

**ORDENANZA DEJADA SIN EFECTO POR EL ART.  
1º DE LA ORDENANZA Nº 2.821**

ORDENANZA Nro. 2.026  
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar por el área que corresponda todos los actos conducentes con el objeto de determinar la transferencia en venta a favor del Sindicato de Empleados textiles de la Industria y Afines de una fracción de terreno integrante de otra mayor identificada catastralmente como circunscripción I, Sección E, Manzana 329, Parcela 17, ubicada sobre Avenida 30 de Setiembre del Barrio Cochangasta y colindante con los dominios referenciados en el plano que como anexo I forma parte integrante de la presente disposición.
- ARTICULO 2do.- La transferencia que se dispone por el Artículo precedente, se hará por el precio que surja de la evaluación fiscal, realizado a tal efecto por el Tribunal de Tasación de la Provincia, corriendo el adquirente con los gastos emergentes de las actuaciones notariales.
- ARTICULO 3ro.- El terreno vendido por la Municipalidad solo podrá ser destinado por el comprador para la realización de un camping, estando prohibido otro destino o uso en el futuro.
- ARTICULO 4to.- En el caso de que en el plazo de tres años contados a partir de la formalización del Boleto de Compra-Venta o escritura, lo que fuere anterior, el comprador no haya construido el camping planificado, la Municipalidad podrá retrotraer a su dominio el terreno vendido, pagando el precio que resulte de la valuación fiscal, sin que el comprador pueda exigir reembolso por las mejoras introducidas.
- ARTICULO 5to.- Queda prohibida la reventa del terreno que se transfiere dentro del plazo indicado en el Artículo anterior, sin la expresa conformidad de la Municipalidad.
- ARTICULO 6to.- Dese cuenta a Escribanía Municipal por Dirección General de Catastro Municipal se realizaran las registraciones pertinentes de acuerdo a los expuestos en la presente.
- ARTICULO 7mo.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós  
días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y  
uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.